



Of N° 09 53 84 61 1CFC/2020

004615

Ciudad de México a, 20 de mayo de 2020

Laboratorios San Ángel, S.A.

Presidencia Salinillas No.370 piso 3 Oficina 305,
Col. Irrigación, Demarcación Miguel Hidalgo,
C.P. 11500, Ciudad de México
Presente

At'n: **C. Norma Alejandra Robles Sánchez**
Representante Legal

Con relación al procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **AA-050GYR988-E13-2020**, para la contratación del **“Servicio Médico Integral (SMI) de Estudios de Laboratorio Clínico (ELC)”**, a su propuesta presentada en la Solicitud de Cotización de fecha 21 de abril de 2020; y la justificación de la Coordinación de Planeación de infraestructura Médica mediante la cual dictaminó como procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio de mérito a través de una adjudicación directa, remitida con el oficio número 0954 8461 29AO/880 signado por el Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica; con fundamento en el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **3** fracción **IX**, **25** primer párrafo, **26** fracción **III**, **40**, **41** fracción **VII** y penúltimo párrafo y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); **72** fracción **VI** y **85** de su Reglamento, se notifica que se le adjudican las partidas 30 y 31 en virtud de que sus propuestas resultaron solventes al cumplir técnica, legal, administrativa y económica garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación antes referida y asegurando que la prestación del servicio se realice con la calidad, cantidad y oportunidad requeridas de acuerdo a los importes mínimos y máximos de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad Medida	LABORATORIOS SAN ANGEL, S.A.	
			Importe Mínimo	Importe Máximo
30	Veracruz Norte	Servicio	\$125,182,171.92	\$312,017,659.32
31	Veracruz Sur	Servicio	\$52,438,682.58	\$130,854,448.68
		Subtotal	\$177,620,854.50	\$442,872,108.00
		I.V.A.	\$28,419,336.72	\$70,859,537.28
		Total	\$206,040,191.22	\$513,731,645.28

Importe Mínimo con Letra: Doscientos Seis Millones Cuarenta Mil Ciento Noventa y Un Pesos 22/100 M.N. (Incluye I.V.A.)





004615

Of N° 09 53 84 61 1CFC/2020

Ciudad de México a, 20 de mayo de 2020

LABORATORIOS SAN ANGEL, S.A.								
PARTIDA	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
30	\$41,727,390.64	\$104,005,886.44	\$41,727,390.64	\$104,005,886.44	\$41,727,390.64	\$104,005,886.44	\$125,182,171.92	\$312,017,659.32
Subtotal	\$41,727,390.64	\$104,005,886.44	\$41,727,390.64	\$104,005,886.44	\$41,727,390.64	\$104,005,886.44	\$125,182,171.92	\$312,017,659.32
IVA	\$6,676,382.50	\$16,640,941.83	\$6,676,382.50	\$16,640,941.83	\$6,676,382.50	\$16,640,941.83	\$20,029,147.51	\$49,922,825.49
Total	\$48,403,773.14	\$120,646,828.27	\$48,403,773.14	\$120,646,828.27	\$48,403,773.14	\$120,646,828.27	\$145,211,319.43	\$361,940,484.81

LABORATORIOS SAN ANGEL, S.A.								
PARTIDA	2020		2021		2022		TOTAL	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
31	\$17,479,560.86	\$43,618,149.56	\$17,479,560.86	\$43,618,149.56	\$17,479,560.86	\$43,618,149.56	\$52,438,682.58	\$130,854,448.68
Subtotal	\$17,479,560.86	\$43,618,149.56	\$17,479,560.86	\$43,618,149.56	\$17,479,560.86	\$43,618,149.56	\$52,438,682.58	\$130,854,448.68
IVA	\$2,796,729.74	\$6,978,903.93	\$2,796,729.74	\$6,978,903.93	\$2,796,729.74	\$6,978,903.93	\$8,390,189.21	\$20,936,711.79
Total	\$20,276,290.60	\$50,597,053.49	\$20,276,290.60	\$50,597,053.49	\$20,276,290.60	\$50,597,053.49	\$60,828,871.79	\$151,791,160.47

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2022 y la del contrato será a partir de la formalización del mismo al 31 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que el presupuesto para los ejercicios fiscales para 2021 y 2022 a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta contratación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el numeral 1.6. Disponibilidad presupuestaria, de la Convocatoria.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos, establecidos en el procedimiento de contratación.





304615

Of N° 09 53 84 61 1CFC/2020

Ciudad de México a, 20 de mayo de 2020

Para la suscripción del contrato es necesario **que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de Adjudicación**, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, a la Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril, ambos de 2015.

En caso de que el proveedor manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso copia del contrato que tenga con esa subcontratante que acredite dicha relación contractual junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS respecto de la persona subcontratada, positiva y vigente a la firma del contrato, lo anterior, en términos del artículo 15-A de la LSS y de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;

En caso de que el proveedor forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento o instrumento jurídico que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.





Of N° 09 53 84 61 1CFC/2020

004615

Ciudad de México a, 20 de mayo de 2020

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y, por lo tanto, no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que el proveedor cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión del cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En el caso de aquellos patrones (proveedores y subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos su Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

En caso de aplicar estos requisitos (Opinión favorable SAT e IMSS) será indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

- h. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.**





Of N° 09 53 84 61 1CFC/2020

004615

Ciudad de México a, 20 de mayo de 2020

- i. **Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, **a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato**, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Of N° 09 53 84 61 1CFC/2020

004615

Ciudad de México a, 20 de mayo de 2020

Fecha para la Formalización del Contrato	Hora	Lugar para la Formalización del Contrato
5 de junio de 2020	17:00	División de Contratos, ubicada en la Calle Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente

El Coordinador Técnico

Lic. Mario Pacheco Ortega

Recibi Original
Norma Alejandra
Keldos Sanchez

20 mayo 2020

Con copia:

Lic. Rubén González Herrera, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Para su conocimiento (*)

Dr. Juan pablo Villa Barragán, Titular la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.- Para su conocimiento (*)

(*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

JGPC

